

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

**ACTA No. 015 DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.
DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2019
ADMINISTRACION 2018 - 2021**

ACTA 015

En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, reunidos en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar la Décima Tercera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Cd. Guadalupe, Nuevo León, Periodo Constitucional 2018-2021. La C. Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y expresa: Buenos días, dándoles a todos la cordial bienvenida a todos, Señoras y Señores, Sra. Síndico y Sr. Síndico y Señores Regidores, Con fundamento en los Artículos 35 apartado A Fracción III, 36 Fracción IV, 37 Fracción III Inciso d), 44 Fracción I, 47, 49, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 24 apartado B Fracción II, 25 Fracción III, 26 Fracción III Inciso d), 29 Fracción I y 35 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a fin de dar inicio a los trabajos para los que fuimos convocados, a esta **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2021**, instruyo al Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri, Secretario del Ayuntamiento, para que proceda al Pase de Lista.

El C. Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Buenos días a todos Ustedes, Por instrucciones de la C. Presidente Municipal, Lic. María Cristina Díaz Salazar, con fundamento en los Artículos 44 Fracción I, 45, 47, 48 y 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 35, 37 y 42 de nuestro Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, procederemos al pase de lista:

Honorables Integrantes del R. Ayuntamiento, verificado el Pase de Lista y contabilizada la Asistencia, se encuentran presentes 18-dieciocho Regidores y 2-dos Síndicos, justifica su inasistencia por escrito la C. Regidora Yarey Guadalupe Vera Grimaldo, la C. Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidente Municipal, quien preside esta Sesión, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal el C. Lic. José Alejandro Espinoza Eguía, y el de la voz su servidor Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento, en tal virtud informo a ustedes, que hay Quórum Legal.

Tiene usted el uso de la palabra Señora Presidente Municipal, Lic. María Cristina Díaz Salazar.

La C. Presidente Municipal, Lic. María Cristina Díaz Salazar, hace uso de la palabra y expresa: Con base en las facultades establecidas en los Artículos 48 y 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 42 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito siendo las 09:28 nueve horas con

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

Página - 1 - de 50

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

veintiocho minutos del martes 27–veintisiete de Febrero del 2019-dos mil diecinueve, declarar la instalación de esta Décima Tercera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, Periodo Constitucional 2018 – 2021 y válidos los acuerdos que de ella emanen.

Sin duda es triste, pero les solicito procedamos a guardar un minuto de silencio en memoria de la pérdida del C. Roberto Elizondo Ortega, quien fuese Regidor de este R. Ayuntamiento en los periodos constitucionales 2003, 2006, 2012 y 2015, además nuestras más sentidas condolencias a nombre de todos, a nuestra querida compañera la Regidora Imelda Elizondo Ortega,

Solicito al Sr. Secretario del Ayuntamiento, el C. Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri, ponga a consideración de ustedes el Orden del Día para lo que fuimos convocados a esta Décima Tercera Sesión Ordinaria.

Continuamos, Con sustento en lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y Artículo 42 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, someto a consideración de Ustedes, el Orden del Día para el que fue convocada esta Sesión.

ORDEN DEL DÍA

I.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA.

III.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA DE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN.

IV.- PRESENTACIÓN CON DISPENSA DE SU LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS ACTAS N° 013 Y N° 014, CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DE 12 FEBRERO Y LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2019 RESPECTIVAMENTE.

V.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

VI.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE ANUENCIA MUNICIPAL, DE LICENCIA DE PERMISO ESPECIAL, QUE SOLICITA LA

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

EMPRESA PROMOTORA DE EVENTOS CARECA S.A. DE C.V., QUE OPERA EL DOMO CARE, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA EXPO FERIA GUADALUPE 2019, PARA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO LOS DÍAS JUEVES 20, VIERNES 21 Y SÁBADO 22 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

VII.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE ANUENCIA MUNICIPAL, A 2-DOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE RESTAURANTE, PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE VENTA DE ALCOHOL, ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

VIII.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y LA DE HACIENDA MUNICIPAL, TRANSPARENCIA FISCALIZACIÓN Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, RELATIVO A LA EMISIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

IX.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO, RELATIVO A LA EMISIÓN LA CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA DE REFORMAS AL REGLAMENTO, PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

X.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RÚBRICA DE UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (ME) ENTRE LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USAID) Y EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD GUADALUPE, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

XI.- ASUNTOS GENERALES.

XII.- CLAUSURA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA.

III.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA DE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN.

El C. Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Conocida que fue la propuesta del Orden del Día, me permito consultar a los C. Integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo general o en lo particular que modifique la misma, ruego a los H. Integrantes del R.

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

Ayuntamiento, que quienes estén a favor del Orden del Día presentado, se sirvan manifestar su aprobación en la forma acostumbrada levantando la mano, ¿quiénes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quiénes se abstengan?, se procedió a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de esta Décima tercera Sesión Ordinaria.

Honorables Integrantes del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo No. 01 correspondiente al Punto No. III del Orden del Día, de los trabajos de esta Sesión. El Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal sitio de internet del Municipio, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

ACUERDO No. 01

Este R. Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día, de los trabajos de esta Décima Tercera, Sesión Ordinaria, del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, Periodo Constitucional 2018 – 2021.

IV.- PRESENTACIÓN CON DISPENSA DE SU LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS ACTAS N° 013 Y N° 014, CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DE 12 FEBRERO Y LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2019 RESPECTIVAMENTE.

Continuando con el desarrollo del Orden del Día, me permito solicitar al pleno se sirva acordar en base a lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, la dispensa de la lectura de las Actas 13 y 14, la primera de fecha 12 de Febrero correspondiente a la Décima Segunda Sesión Ordinaria y la segunda a la Sesión Solemne de fecha 14 de Febrero del 2019, respectivamente, dado que fueron remitidas con antelación para su conocimiento y proceder por tanto a la aprobación en su caso.

Conocida que fue la propuesta, me permito consultar a los C. Integrantes del R. Ayuntamiento si desean hacer alguna intervención en lo general o en lo particular que modifique la misma, ruego a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento, que quienes estén a favor de la presentación con Dispensa de su lectura y aprobación en su caso, de la lectura de las Actas 13 y 14, la primera de fecha 12 de Febrero correspondiente a la Décima Segunda Sesión Ordinaria y la Sesión Solemne de fecha 14 de Febrero del 2019, respectivamente, se sirvan manifestar su aprobación en la forma acostumbrada levantando la mano, ¿quiénes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quiénes se abstengan?, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

HONORABLES INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LES INFORMO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO No. 02, CORRESPONDIENTE AL PUNTO IV, DEL ORDEN DEL DÍA DE LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN.

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

Página - 4 - de 50

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

ACUERDO No. 02

Este R. Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Acuerdo No. 02, del Orden del Día, del Punto IV, de la presentación con dispensa de su lectura y aprobación en su caso, de la lectura de las Actas 13 y 14, la primera de fecha 12 de Febrero correspondiente a la Décima Segunda Sesión Ordinaria y la Sesión Solemne de fecha 14 de Febrero del 2019, respectivamente.

V.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento de los acuerdos correspondientes a las Sesiones anteriores, se mandaron publicar los acuerdos correspondientes en la Gaceta Municipal.

VI.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE ANUENCIA MUNICIPAL, DE LICENCIA DE PERMISO ESPECIAL, QUE SOLICITA LA EMPRESA PROMOTORA DE EVENTOS CARECA S.A. DE C.V., QUE OPERA EL DOMO CARE, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA EXPO FERIA GUADALUPE 2019, PARA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO LOS DÍAS JUEVES 20, VIERNES 21 Y SÁBADO 22 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

El C. Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Continuando con el Orden del Día, pasamos a la Presentación y aprobación en su caso, del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativa a la autorización del otorgamiento de anuencia municipal, de licencia de permiso especial, que solicita la empresa Promotora de Eventos Careca S.A. de C.V., que opera el Domo Care, en el marco de la celebración de la Expo Feria Guadalupe 2019, para la ampliación de horario los días jueves 20, viernes 21 y sábado 22 del mes de Junio del año en curso, por lo que solicito a la C. Presidente de la Comisión el C. Regidor José Ángel de León Rubio, nos informe quien rendirá el Dictamen.

El C. Regidor José Ángel de León Rubio, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias, Buenos días, con el permiso de los presentes.

A LOS CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTES

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Comercio, nos fue turnado por la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio, solicitud para aprobación de la autorización de otorgamiento de anuencia municipal, para tramitar ante

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

Página - 5 - de 50

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la licencia de permiso especial, que solicita la persona moral denominada Promotora de Eventos Careca S.A. de C. V. que opera el establecimiento Domo Care, empresa que posee la licencia de venta de alcohol otorgada por Gobierno del Estado No 07377, en el marco de la celebración de la Expo Feria Guadalupe 2019, solicita ampliación de horario los días: jueves 20, viernes 21 y sábado 22 del mes de junio del año en curso, para la venta de bebidas alcohólicas en el Domo Care, en un horario de las 18:00 horas a las 24:00 horas, anuencia que se otorga de así considerarlo el Máximo Órgano de Gobierno Municipal en los términos del Artículo 33 Fracción X de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Esta Comisión que suscribe es competente para conocer del asunto descrito en el proemio, en base a lo establecido en el Artículo 58 Fracción XVII del Reglamento de Gobierno interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, es por ello que en base a los siguientes:

Me permito omitir los Considerandos ya que fueron vistos con antelación, paso al Acuerdo.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en la Dirección de Espectáculos y Comercio en el uso de sus facultades y obligaciones marcadas en la ley, conformó el expediente respectivo en el que consta la solicitud descrita en el proemio, en la que solicita la anuencia respectiva para que en el inmueble denominado Domo Care, ubicado en las instalaciones de la Expo de la Unión Ganadera Regional de Nuevo León, en la Avenida Benito Juárez 940 oriente, Colonia Exposición, en esta municipalidad, que posee la licencia 07377 expedida por la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, con giro de: lugares públicos de reunión, con variedad artística y similares, con un área de atención al público.

Segundo.- Que la Dirección de Espectáculos y Comercio, llevó a cabo las acciones establecidas en la normatividad aplicable, informando que como responsable del cumplimiento de la normatividad establecida y aplicable en el procedimiento de otorgamiento de anuencia para permiso especial que se encuentra establecido en los Artículos 21, 22, 29, 31, 33, Fracción X, 35 y 43 párrafo segundo de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como los Artículos 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, normatividad que hace constar bajo su responsabilidad que ha sido cubierta.

Tercero.- La solicitud que rubricada por el representante legal de la empresa denominada Promotora de Eventos Careca S.A. de C. V. que opera el establecimiento Domo Care, se efectúa en una ampliación de fechas de la presentación del eventos artísticos en el marco de la Expo Feria Guadalupe 2019, ello en virtud de la demanda del público en materia de recreación y

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

divertimiento artístico musical, es por ello, que los suscritos determinaron someter a la aprobación, en su caso, al Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los Artículos 21, 22, 29, 31, 33, Fracción X, 35 y 43 párrafo segundo de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como los Artículos 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León; aprueba y autoriza a la empresa, persona moral con denominación Promotora de Eventos Careca S.A. de C. V. que opera el establecimiento Domo Care, que posee la licencia de venta de alcohol otorgada por Gobierno del Estado No 07377, la anuencia municipal otorgada en el marco de la Expo Feria Guadalupe 2019, para tramitar ante Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la licencia de permiso especial, por el cual solicita ampliación de horario los días jueves 20, viernes 21 y sábado 22 del mes de junio del año en curso, para la venta de bebidas alcohólicas en un horario de las 18:00 horas a las 24:00 horas, anuencia que se otorga solo en la fecha y hora señalada, por así considerarlo el Máximo Órgano de Gobierno Municipal en los términos del Artículo 33 Fracción X de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Segundo.- Apercíbese al representante legal de la empresa denominada Promotora de Eventos Careca S.A. de C. V. que opera el establecimiento Domo Care, que deberá cumplir lo establecido en el Artículo 22 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

Artículo 22.- Cuando se celebre un espectáculo público masivo en el cual se permita la venta de bebidas alcohólicas para el consumo en el mismo establecimiento o en lugares adyacentes, previa licencia o permiso especial, deberá hacerse en vaso de plástico o cualquier material similar y el horario para la venta o consumo de bebidas alcohólicas se ajustará a lo que el caso particular se haya establecido en el permiso especial o, en su defecto, al horario que para cada giro establece el presente ordenamiento.

Tercero.- Apercíbese al representante legal de la empresa denominada Promotora de Eventos Careca S.A. de C.V. que opera el establecimiento Domo Care, que la anuencia otorgada para tramitar la licencia correspondiente ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, le obliga a cumplir con todos y cada uno de los preceptos normativos en materia de seguridad y protección civil, ecología, y demás aplicables al tema o asunto de la anuencia, que estén establecidos en las Leyes y Reglamentos, Federales, Estatales y Municipales.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

Cuarto.- Instrúyase a la Dirección de Espectáculos y Comercio para que en base a sus obligaciones y responsabilidades normativas, para que en coordinación con las dependencias municipales involucradas y en coordinación con las instancias estatales, supervise el cumplimiento de la normatividad aplicable a este espectáculo masivo. Comuníquese así mismo a las instancias interesadas.

Quinto.- Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento para que mande publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 27 días del mes de Febrero del 2019.

POR LA COMISIÓN DE ESPECTACULOS Y COMERCIO

Rubrica
C. José Ángel de León Rubio
Presidente

Rubrica
C. José Santos Pérez González
Secretario

Rubrica
C. Jorge Carlos Gómez López
Vocal

Rubrica
C. Imelda Elizondo Ortega
Vocal

Rubrica
C. Melva Sidya Orozco del Castillo
Vocal

Todos a favor, es cuanto.

El C. Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Conocida que fue la propuesta del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE ANUENCIA MUNICIPAL, DE LICENCIA DE PERMISO ESPECIAL, QUE SOLICITA LA EMPRESA PROMOTORA DE EVENTOS CARECA S.A. DE C.V., QUE OPERA EL DOMO CARE, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA EXPO FERIA GUADALUPE 2019, PARA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO LOS DÍAS JUEVES 20, VIERNES 21 Y SÁBADO 22 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, me permito consultar a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento si desean hacer alguna intervención en lo general o en lo particular que modifique el Dictamen presentado, no existiendo intervenciones, ruego a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento, se sirvan manifestar su aprobación del Dictamen presentado, favor de levantar su mano de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén por la afirmativa?, ¿quiénes estén por la negativa?, ¿quiénes se abstengan?, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos.

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

Página - 8 - de 50

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

Honorables Integrantes del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo No. 03 correspondiente al Punto No. VI, del Orden del Día, El Acuerdo será publicado en la Gaceta Municipal, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

ACUERDO No. 03

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los Artículos 21, 22, 29, 31, 33, Fracción X, 35 y 43 párrafo segundo de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como los Artículos 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León; aprueba y autoriza a la empresa, persona moral con denominación Promotora de Eventos Careca S.A. de C. V. que opera el establecimiento Domo Care, que posee la licencia de venta de alcohol otorgada por Gobierno del Estado No 07377, la anuencia municipal otorgada en el marco de la Expo Feria Guadalupe 2019, para tramitar ante Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la licencia de permiso especial, por el cual solicita ampliación de horario los días jueves 20, viernes 21 y sábado 22 del mes de junio del año en curso, para la venta de bebidas alcohólicas en un horario de las 18:00 horas a las 24:00 horas, anuencia que se otorga solo en la fecha y hora señalada, por así considerarlo el Máximo Órgano de Gobierno Municipal en los términos del Artículo 33 Fracción X de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Segundo.- Apercíbese al representante legal de la empresa denominada Promotora de Eventos Careca S.A. de C. V. que opera el establecimiento Domo Care, que deberá cumplir lo establecido en el Artículo 22 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

Artículo 22.- Cuando se celebre un espectáculo público masivo en el cual se permita la venta de bebidas alcohólicas para el consumo en el mismo establecimiento o en lugares adyacentes, previa licencia o permiso especial, deberá hacerse en vaso de plástico o cualquier material similar y el horario para la venta o consumo de bebidas alcohólicas se ajustará a lo que el caso particular se haya establecido en el permiso especial o, en su defecto, al horario que para cada giro establece el presente ordenamiento.

Tercero.- Apercíbese al representante legal de la empresa denominada Promotora de Eventos Careca S.A. de C.V. que opera el establecimiento Domo Care, que la anuencia otorgada para tramitar la licencia correspondiente ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, le obliga a cumplir con todos y cada uno de los preceptos normativos en materia de seguridad y protección civil, ecología, y demás aplicables al tema o asunto de la anuencia, que estén establecidos en las Leyes y Reglamentos, Federales, Estatales y Municipales.

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

Página - 9 - de 50

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

Cuarto.- Instrúyase a la Dirección de Espectáculos y Comercio para que en base a sus obligaciones y responsabilidades normativas, para que en coordinación con las dependencias municipales involucradas y en coordinación con las instancias estatales, supervise el cumplimiento de la normatividad aplicable a este espectáculo masivo. Comuníquese así mismo a las instancias interesadas.

Quinto.- Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento para que mande publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

VII.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE ANUENCIA MUNICIPAL, A 1-UN ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE, PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE VENTA DE ALCOHOL, ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

El C. Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Continuando con el desahogo del Orden del Día, de la Presentación y aprobación en su caso, de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativa a la autorización del otorgamiento de anuencia municipal, a 1-un establecimiento con giro de restaurante, para iniciar el procedimiento de trámite de venta de alcohol, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, por lo que le solicito solicitarle al C. Regidor José Ángel de León Rubio, Presidente de la Comisión, nos informe quien rendirá el Dictamen.

El C. Regidor José Ángel de León Rubio, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias, cedo el uso de la palabra a la C. Regidora Melva Sidya Orozco del Catillo.

La C. Regidora Melva Sidya Orozco del Catillo, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Buenos días.

CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, N.L. PRESENTES.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Comercio que suscribe, nos fue turnado por la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio, para análisis y en su caso elaboración del dictamen, 1-una expediente relativos a la solicitud de otorgamiento de la anuencia municipal, para iniciar el procedimiento de trámite de apertura de establecimiento con venta de alcohol, ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Esta Comisión que suscribe es competente para conocer del asunto descrito en el proemio, en base a lo establecido en el Artículo 58 Fracción XVII del Reglamento de Gobierno interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León , es por ello que en base a los siguientes:

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

Página - 10 - de 50

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

CONSIDERANDOS

Primero.- Que obra en la Dirección de Espectáculos y Comercio, la solicitud de otorgamiento de anuencia municipal de 01-una apertura de establecimientos de venta de alcohol, para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado la licencia correspondiente de establecimiento con venta de alcohol.

Segundo.- Que la Dirección de Espectáculos y Comercio, en el marco de su competencia, obligatoriedad y función, certifica bajo su responsabilidad que la normatividad aplicable está cumplida, que así mismo se integró el expediente y está a disposición esta Comisión.

Tercero.- Que la Dirección de Espectáculos y Comercio certifica que el 1-un solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 33 y 34 de la Ley para Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 24 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, por ello habiéndose integrando los expedientes respectivos como lo establece el Artículo 25 del Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León, encontrándose, en el marco de su función, por la Dirección de Espectáculos Comercio que las solicitudes y expedientes respectivos se ajustan a las exigencias de la normatividad. Es por ello, que ésta Comisión determinó someter a la aprobación en su caso al Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los Artículos 4 Fracción I, 5 Fracción I, III, 7 Fracción X, 13,14,15, Artículos del 21 al 47 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y Artículos 5, 7, 10, del 17 al 19 y Artículos del 38 al 52, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado de 1- una licencias para venta de alcohol en negocio ya establecido, anuencia que se otorga a los titulares con los giros siguientes:

ANUENCIA MUNICIPAL OTORGADA :					
	TITULAR	DIRECCION	GIRO	RAZON SOCIAL	No. EXPEDIENTE
1	LEMMON PEPPER S.A. DE C.V.	CARRETERA MONTERREY - REYNOSA 2301 LOCAL XB-1, COLONIA 29 DE JULIO	RESTAURANTE	WINGMAN	0408-18

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 Fracción II y Artículo 48 Fracción XV, y XXIV del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y demás aplicables actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 27 días de Febrero del 2019

POR LA COMISIÓN DE ESPECTACULOS Y COMERCIO

Rubrica
JOSÉ ÁNGEL DE LEÓN RUBIO
PRESIDENTE

Rubrica
JOSÉ SANTOS PÉREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO

Rubrica
JORGE CARLOS GÓMEZ LÓPEZ
VOCAL

Rubrica
IMELDA ELIZONDO ORTEGA
VOCAL

Rubrica
MELVA SIDYA OROZCO DEL CASTILLO
VOCAL

Todos a favor, es cuanto.

El C. Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Conocida que fue la **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE ANUENCIA MUNICIPAL, A 1-UN ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE, PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE VENTA DE ALCOHOL, ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO,** me permito consultar a los H. Integrantes del R.

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

Página - 12 - de 50

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

Ayuntamiento si desean hacer alguna intervención en lo general o en lo particular que modifique el Dictamen presentado, no existiendo intervenciones, ruego a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento, se sirvan manifestar su aprobación del Dictamen presentado, favor de levantar su mano de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quiénes se abstengan?, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos.

Honorables Integrantes del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo No. 04 correspondiente al Punto No. VII, del Orden del Día, El Acuerdo será publicado en la Gaceta Municipal, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

ACUERDO No. 04

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los Artículos 4 Fracción I, 5 Fracción I, III, 7 Fracción X, 13,14,15, Artículos del 21 al 47 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y Artículos 5, 7, 10, del 17 al 19 y Artículos del 38 al 52, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado de 1- una licencias para venta de alcohol en negocio ya establecido, anuencia que se otorga a los titulares con los giros siguientes:

ANUENCIA MUNICIPAL OTORGADA :					
	TITULAR	DIRECCION	GIRO	RAZON SOCIAL	No. EXPEDIENTE
1	LEMMON PEPPER S.A. DE C.V.	CARRETERA MONTERREY - REYNOSA 2301 LOCAL XB-1, COLONIA 29 DE JULIO	RESTAURANTE	WINGMAN	0408-18

Segundo.- Instrúyase a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 Fracción II y Artículo 48 Fracción XV, y XXIV del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y demás aplicables actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

VIII.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y LA DE HACIENDA MUNICIPAL, TRANSPARENCIA FISCALIZACIÓN Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, RELATIVO A LA EMISIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

El C. Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Continuando con el desahogo del Orden del Día, de la Presentación y aprobación en su caso, de las Comisiones Unidas de Legislación y Régimen Interior de Gobierno y la de Hacienda Municipal, Transparencia Fiscalización y contabilidad gubernamental, relativo a la emisión del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, por lo que le solicito solicitarle al C. Regidor Prof. José Santos Pérez González, Presidente de la Comisión nos informe quien rendirá el Dictamen.

El C. Regidor José Ángel de León Rubio, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Buenos días, dará lectura de este Dictamen la C. Síndico Primero Lic. Claudia Nelly Mota López.

La C. Síndico Primero Lic. Claudia Nelly Mota López, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Buenos días, con el permiso del Pleno.

CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTE. -

A los Suscritos integrantes de las Comisiones unidas de Legislación y Régimen Interior de Gobierno, y de la Comisión Hacienda Municipal, Transparencia Fiscalización y Contabilidad Gubernamental, nos fue remitido por la C. Presidente Municipal Lic. María Cristina Díaz Salazar, a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su análisis, proyecto de dictamen para la aprobación por el máximo órgano de gobierno municipal, relativo a la expedición del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

La Comisiones que suscriben son competentes para conocer, dictaminar y elaborar el proyecto de Dictamen, con relación a lo descrito en el proemio, en base a lo establecido en el Artículo 58 fracción I y II del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, por lo que en base al siguiente:

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

Página - 14 - de 50

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

ANTECEDENTE

Único.- Que el R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León en la Octava Sesión Ordinaria, de fecha 28 de diciembre del 2018, mediante el Acuerdo No. 04, aprobó emitir la convocatoria de consulta pública para la expedición del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Es por ello que en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en cumplimiento de la normatividad establecida en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, No. 1, de fecha 2 de enero de 2019, la Convocatoria Pública a los habitantes del municipio, para que expresarán su opinión respecto del proyecto de Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Segundo.- Que así mismo, en cumplimiento de la Ley citada, se mandó publicar en los diarios locales por 2 ocasiones la convocatoria a consulta pública:

PERIODICO	FECHA	SECCIÓN
1.- EL PORVENIR	9 DE ENERO DEL 2019	LOCAL
2.- EL PORVENIR	10 DE ENERO DEL 2019	LOCAL
1.- MILENIO	9 DE ENERO DEL 2019	CIUDAD Y REGIÓN
2.- MILENIO	10 DE ENERO DEL 2019	CIUDAD Y REGIÓN

Tercera.- Que es política pública de la presente administración municipal, Periodo Constitucional 2018-2021, cumplir el compromiso de voluntad política inquebrantable de establecer normas relativas a la coordinación Institucional del municipio con los Sistemas Nacional y Estatal anti corrupción para garantizar la prevención y adopción de políticas públicas que normen la conducta de los Servidores Públicos municipales, para que no se dé la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Es por ello que proponemos al pleno del Ayuntamiento, la aprobación en su caso del siguiente:

ACUERDO

El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; ARTÍCULO 130 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**; así como en lo establecido en el Título Décimo Primero “De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento”, en su Capítulo I “De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

Página - 15 - de 50

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

Circulares Municipales “ en sus ARTÍCULOS 222, 223, 224 y 226; así mismo en el Capítulo II “De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales”, en sus ARTÍCULOS 227 y 228, todo ello de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**; así como en el Título Quinto “De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento” en su Capítulo I “De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares” , en sus ARTÍCULOS 70, 71, 72 y 74, y en el Capítulo II “ De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales” en sus ARTÍCULOS 75 y 76 del **Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León**; aprueba y autoriza expedir el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León. Al tenor siguiente:

LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 INCISO A), 66 FRACCIÓN II, 222, 223 Y 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Permitiendo solicitar a ustedes omitir la lectura del Reglamento inserto en el presente Dictamen, si ustedes están de acuerdo.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público, y de aplicación en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, tiene por objeto establecer las normas relativas a la coordinación Institucional con los Sistemas Nacional y del Estado, así como regular la conducta de los Servidores Públicos municipales con la finalidad de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Artículo 2. Para efectos del presente ordenamiento se entiende por:

I. **Auditoría Superior:** La Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de fiscalización del Estado de Nuevo León.

II. **Autoridad Investigadora:** Autoridades Fiscalizadoras de la Federación y/o Entidades de Fiscalización del Estado, así como la Dirección de Área de Auditoría, Obras y Servicios de la

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

Secretaría de la Función Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, áreas que serán las encargadas según sea el caso de la investigación por presuntas Faltas Administrativas;

III. **Autoridad Resolutora:** Secretaría de la Función Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, en conjunto con la Coordinación de Quejas y Denuncias y la Jefatura de la Unidad de Control y Seguimiento, quien tratándose de Faltas Administrativas No Graves, determinará las sanciones que en su caso apliquen. Tratándose de Faltas Administrativas Graves, la Autoridad será el Tribunal competente.

IV. **Autoridad Substanciadora:** Unidad de Área de Prevención, Control y Proceso de la Secretaría de la Función Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa, hasta el cierre de etapa de instrucción.

V. **Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI. **Declarante:** Servidor Público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII. **Faltas Administrativas:** Toda Conducta que conlleve alguna presunta Responsabilidad Administrativa, las cuales, serán clasificadas como Faltas Administrativas Graves y No Graves.

VIII. **Faltas Administrativas Graves:** Faltas Administrativas de los Servidores Públicos en los términos de este Reglamento, cuya sanción compete al Tribunal Federal de Justicia Administrativa o sus homólogos en la entidad.

IX. **Faltas Administrativas No Graves:** Faltas Administrativas de los Servidores Públicos, cuya sanción compete al Órgano Interno de Control y se encuentran reguladas en las Leyes aplicables.

X. **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa:** Instrumento en el cual la Autoridad Investigadora, describe los hechos relacionados con la queja o denuncia interpuesta en contra de Servidores Públicos adscritos al Gobierno Municipal, o en su caso, de observaciones, resultado de Auditorías realizadas.

XI. **Leyes Aplicables:** Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

XII. **Órgano Interno de Control:** La Secretaría de la Función Pública del Municipio, desempeñando su función de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del Municipio, mediante mecanismos estratégicos así como la aplicación de las Leyes en materia de responsabilidad de Servidores Públicos.

XIII. **Servidores Públicos:** quien desempeña o desempeñó un empleo, cargo o comisión en el servicio público de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, conforme al artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

XIV. **Tribunal:** La Sección competente en materia de responsabilidades administrativas, de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o las salas especializadas que, en su caso, se establezcan en dicha materia.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

Artículo 3. Objetivos de la administración pública municipal para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción:

- I. Difundir los mecanismos para el combate a la corrupción, en conjunto con el órgano interno de control;
- II. Implementar los mecanismos para la prevención de actos que contravengan lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas y hechos de corrupción;
- III. Implementar la difusión de los principios y obligaciones a los que están sujetos los Servidores Públicos adscritos al Gobierno Municipal;
- IV. Difundir las políticas de la Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora;
- V. Regular la organización para la coordinación con el Sistema nacional y estatal anticorrupción;
- VI. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la legalidad, integridad en el servicio público, rendición de cuentas, transparencia, fiscalización y control de los recursos públicos;
- VII. Establecer acciones permanentes que aseguren el comportamiento ético en el servicio público en cada área de adscripción del Gobierno Municipal.

CAPITULO II
PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 4. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, la Administración Pública, a través de las Dependencias y Unidades Administrativas, considerando las funciones de cada una de ellas, previo diagnóstico, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en coordinación con el Órgano Interno de Control.

Artículo 5. Los servidores públicos del municipio observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, lealtad, imparcialidad, honradez, equidad, integridad, transparencia, rendición de cuentas, economía, eficacia y eficiencia en el servicio público.

Artículo 6. Los servidores públicos del municipio, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los principios rectores deberán:

- I. Actuar conforme a las leyes, reglamentos, manuales, código de ética y demás disposiciones jurídicas, atribuidas a su empleo, cargo o comisión;
- II. Cuando corresponda, hacer cumplir las disposiciones que regulan ejercicio de funciones y obligaciones;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

- III. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier personal u organización;
- IV. Procurar el interés general y colectivo frente a los intereses particulares;
- V. Dar a las personas el mismo trato en condiciones de equidad e igualdad, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- VI. Ejercer sus funciones y prestar su servicio con orientación al logro de objetivos, procurando en todo momento un mejor desempeño en su empleo, cargo o comisión, con la finalidad de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VII. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos a los que están destinados;
- VIII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; Actuar con vocación de servicio a la sociedad;
- IX. No participar en actos cuya función represente conflicto de intereses y en su caso, dar cuenta de los mismos, y
- X. Abstenerse a realizar cualquier trato o promesa privada.

**TITULO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

**CAPITULO I
SUJETOS OBLIGADOS**

Artículo 7. De los sujetos obligados:

- I. Los Servidores Públicos que ejercen funciones o prestan servicios en las Dependencias y Unidades Administrativas de la administración pública del Gobierno Municipal.
- II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y
- III. Los particulares vinculados en actos derivados de responsabilidades administrativas, con el Municipio en los términos de la legislación en materia.

**CAPÍTULO II
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Artículo 8. El Órgano Interno de Control estará facultado en términos de la legislación en la materia y contará además con las siguientes atribuciones:

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

- I. Implementar los mecanismos que prevengan actos constitutivos de responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción;
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, así como recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia;
- III. Evaluar anualmente a las secretarías e institutos, sobre las acciones realizadas en cumplimiento de las obligaciones materia del presente reglamento.
- IV. Promover la publicación de la información contenida en la plataforma en formato de datos abiertos, conforme lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información.

Artículo 9. El Órgano Interno de Control, elaborará el Código de Ética conforme a los lineamientos del sistema nacional y estatal anticorrupción, mismo que será sometido para la aprobación del R. Ayuntamiento, una vez aprobado por el y publicado, el código de ética aprobado será obligatorio para los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

El Código de Ética, deberá hacerse público y del pleno conocimiento de todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de Guadalupe, Nuevo León, así como de estar visible en las diversas áreas y dependencias municipales.

CAPITULO III
PREVENCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN

Artículo 10. Para la implementación de acciones de prevención, el Órgano Interno de Control, elaborará el programa de capacitación a servidores públicos adscritos al Gobierno Municipal, con la finalidad de fomentar los principios rectores del servicio municipal.

Artículo 11. El Órgano Interno de Control, deberá realizar recomendaciones, a las Dependencias y Unidades Administrativas con el objeto de adoptar medidas necesarias para el fortalecimiento municipal, en su desempeño y control interno, dando como resultado la prevención de faltas administrativas y actos de corrupción.

Los servidores públicos, sujetos de recomendaciones, deberán informar al Órgano Interno de Control, sobre las acciones realizadas para solventar las faltas.

Artículo 12. El Órgano Interno de Control, tendrá a su cargo la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas de acuerdo con la legislación en la materia.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificadas como faltas administrativas, el Órgano Interno de Control y la Unidad de Área de Prevención, Control y Proceso, serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos con la legislación en la materia.

Cuando la autoridad investigadora determine mediante Informe de presunta responsabilidad administrativa, la calificación sobre faltas administrativas y responsabilidad a cargo de servidores

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

públicos, deberá turnar a la Unidad de Área de Prevención, Control y Proceso para que proceda de conformidad con la Ley.

Artículo 13. La Auditoría Superior será competente para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves en los términos que determinen las Leyes aplicables, los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes.

Artículo 14. En caso de que la Auditoría Superior o Auditorías Internas detecten faltas administrativas no graves darán cuenta de ello al Órgano Interno de Control, según corresponda para que continúe con las investigaciones y en su caso, aplique las acciones necesarias; si derivado de las investigaciones, se detectaran faltas administrativas graves, el Órgano Interno de Control presentará las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público.

**CAPITULO IV
DE LOS INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Artículo 15. Los Servidores Públicos adscritos al Gobierno Municipal están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Así mismo, deberán presentar su declaración fiscal anual.

El Órgano Interno de Control, llevara a cabo el seguimiento a la declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la Plataforma Estatal.

Artículo 16. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo de:

A) Ingreso al servicio público por primera vez;

B) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia, se dará aviso al Órgano Interno de Control y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

El Órgano Interno de Control, podrá solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración de Impuestos Sobre la Renta del año que corresponda.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

Si transcurridos los plazos señalados en las fracciones anteriores, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, el Órgano Interno de Control iniciará la investigación por presunta responsabilidad administrativa, por la comisión de la Falta Administrativa correspondiente y se requerirá por escrito al Declarante para que cumpla con dicha obligación.

En caso de omisión a las fracciones I y II, continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere notificado el requerimiento al Declarante, los Órganos Interno de Control, dejará sin efectos el nombramiento, notificando lo anterior y separando de su cargo al Servidor Público. De no separarse del cargo será causa de responsabilidad administrativa.

En caso de ser omiso, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a la que se refiere la fracción III. Se inhabilitará al Servidor Público de tres meses a un año.

Artículo 17. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos oficiales.

El Órgano Interno de Control, deberá resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 18. En la declaración inicial y de conclusión del cargo se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.

En las declaraciones de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo de la adquisición.

Artículo 19. Los Órganos Internos de Control, tendrán la facultad para iniciar las investigaciones y auditorías con la finalidad de verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes.

Artículo 20. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento a su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de remuneración como Servidor Público, los Órganos Interno de Control, inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, el órgano Interno de control procederá a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y formular, en su caso, la denuncia ante el Ministerio Público.

Artículo 21. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a los Órganos Interno de Control, la información que se requiera, cuando sean apoyados en el llenado de su declaración patrimonial, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones aplicables.

**CAPITULO V
CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Artículo 22. La Plataforma digital nacional, deberá ser actualizada en tiempo real con una periodicidad mínima de diez días con la información de los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas.

Artículo 23. La Dirección de Área de Auditoría, Obras y Servicios deberá supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleve a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, efectuando verificaciones si advierten anomalías en cualquiera de las etapas del proceso.

**TITULO TERCERO
CAPITULO I
FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES**

Artículo 24. Se entenderán por faltas administrativas no graves, los actos u omisiones que en términos de lo dispuesto por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en los relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León, en que incurran, los servidores públicos adscritos al Gobierno Municipal.

Artículo 25. Los servidores públicos sujetos al procedimiento de responsabilidad administrativa por actos u omisiones que constituyan falta no grave, en términos del artículo anterior, y que en su caso hayan obtenido recursos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrarlos a la Hacienda Pública Municipal o al Patrimonio del Ente Público, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Auditoría Superior del Estado, Auditoría Superior de la Federación o de la autoridad resolutora.

**CAPITULO II
FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES**

Artículo 26. Se entenderán por faltas administrativas graves los actos u omisiones que en términos de lo dispuesto por el Capítulo II del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en los artículos relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en que incurran los servidores públicos adscritos al Gobierno Municipal.

**CAPÍTULO III
DE LOS ACTOS DE PARTICULARES RELACIONADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS
GRAVES.**

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

Artículo 27. Los actos de particulares considerados en los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vinculados con faltas administrativas graves serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

**CAPITULO IV
SANCIONES**

Artículo 28. En los casos de responsabilidad por faltas administrativas no graves, el órgano interno de control impondrá las sanciones administrativas correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en los artículos relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Artículo 29. En los casos de responsabilidad por faltas administrativas graves, el Tribunal de Justicia Administrativa, impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en los artículos relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

**TÍTULO CUARTO
PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD**

Artículo 30. Los procedimientos, investigación, sustanciación, clasificación, recursos de inconformidad y determinación de sanciones, en materia de faltas administrativas no graves, faltas administrativas graves, así como de los actos de particulares relacionados con éstas, deberán llevarse a cabo en los términos de lo dispuesto en el Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades administrativas y los artículos relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio.

Segundo. Instrúyase por parte de la Presidente Municipal al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio.

Así lo resuelven las comisiones unidas a los 27 días del mes de febrero del 2019

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

Página - 24 - de 50

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

Rubrica
C. PROF. JOSÉ SANTOS PÉREZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

Rubrica
C. VERONICA ELIZABETH GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO

Rubrica
C. JORGE CARLOS GÓMEZ LÓPEZ
VOCAL.

Rubrica
C. JOSÉ TORRES DURON
VOCAL

Rubrica
C. NYDIA ELIZABETH BONILLA MONCADA
VOCAL

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, TRANSPARENCIA FISCALIZACIÓN
Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Rubrica
C. CLAUDIA NELLY MOTA LÓPEZ
PRESIDENTA

Rubrica
C. GINA ROCÍO LISA GUERRA
SECRETARIO

Rubrica
C. IRMA LORENA CAVAZOS JAUREGUI
VOCAL.

Rubrica
C. PROF. JOSÉ SANTOS PÉREZ GONZÁLEZ
VOCAL

Rubrica
C. RENÉ MAURICIO MARTÍNEZ CHAPA
VOCAL.

Todos a favor, es cuanto.

El C. Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Conocida que fue la **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y LA DE HACIENDA MUNICIPAL, TRANSPARENCIA FISCALIZACIÓN Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, RELATIVO A LA EMISIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, me permito consultar a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento si desean hacer alguna intervención en lo general o en lo particular que modifique el Dictamen presentado, no existiendo intervenciones, ruego a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento, se

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

Página - 25 - de 50

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

sirvan manifestar su aprobación del Dictamen presentado, favor de levantar su mano de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quiénes se abstengan?, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos.

Honorables Integrantes del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo No. 05 correspondiente al Punto No. VIII, del Orden del Día, El Acuerdo será publicado en la Gaceta Municipal, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

ACUERDO No. 05

El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; **ARTÍCULO 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**; así como en lo establecido en el Título Décimo Primero “De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento”, en su Capítulo I “De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Municipales “ en sus ARTÍCULOS 222, 223, 224 y 226; así mismo en el Capítulo II “De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales”, en sus ARTÍCULOS 227 y 228, todo ello de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**; así como en el Título Quinto “De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento” en su Capítulo I “De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares” , en sus ARTÍCULOS 70, 71, 72 y 74, y en el Capítulo II “ De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales” en sus ARTÍCULOS 75 y 76 del **Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León**; aprueba y autoriza expedir el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León. Al tenor siguiente:

LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 INCISO A), 66 FRACCIÓN II, 222, 223 Y 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público, y de aplicación en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, tiene por objeto establecer las normas relativas a la coordinación

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

Página - 26 - de 50

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

Institucional con los Sistemas Nacional y del Estado, así como regular la conducta de los Servidores Públicos municipales con la finalidad de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Artículo 2. Para efectos del presente ordenamiento se entiende por:

I. Auditoría Superior: La Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de fiscalización del Estado de Nuevo León.

II. Autoridad Investigadora: Autoridades Fiscalizadoras de la Federación y/o Entidades de Fiscalización del Estado, así como la Dirección de Área de Auditoría, Obras y Servicios de la Secretaría de la Función Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, áreas que serán las encargadas según sea el caso de la investigación por presuntas Faltas Administrativas;

III. Autoridad Resolutora: Secretaría de la Función Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, en conjunto con la Coordinación de Quejas y Denuncias y la Jefatura de la Unidad de Control y Seguimiento, quien tratándose de Faltas Administrativas No Graves, determinará las sanciones que en su caso apliquen. Tratándose de Faltas Administrativas Graves, la Autoridad será el Tribunal competente.

IV. Autoridad Substanciadora: Unidad de Área de Prevención, Control y Proceso de la Secretaría de la Función Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa, hasta el cierre de etapa de instrucción.

V. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI. Declarante: Servidor Público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII. Faltas Administrativas: Toda Conducta que conlleve alguna presunta Responsabilidad Administrativa, las cuales, serán clasificadas como Faltas Administrativas Graves y No Graves.

VIII. Faltas Administrativas Graves: Faltas Administrativas de los Servidores Públicos en los términos de este Reglamento, cuya sanción compete al Tribunal Federal de Justicia Administrativa o sus homólogos en la entidad.

IX. Faltas Administrativas No Graves: Faltas Administrativas de los Servidores Públicos, cuya sanción compete al Órgano Interno de Control y se encuentran reguladas en las Leyes aplicables.

X. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa: Instrumento en el cual la Autoridad Investigadora, describe los hechos relacionados con la queja o denuncia interpuesta en contra de Servidores Públicos adscritos al Gobierno Municipal, o en su caso, de observaciones, resultado de Auditorías realizadas.

XI. Leyes Aplicables: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

XII. **Órgano Interno de Control:** La Secretaría de la Función Pública del Municipio, desempeñando su función de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del Municipio, mediante mecanismos estratégicos así como la aplicación de las Leyes en materia de responsabilidad de Servidores Públicos.

XIII. **Servidores Públicos:** quien desempeña o desempeñó un empleo, cargo o comisión en el servicio público de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, conforme al artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

XIV. **Tribunal:** La Sección competente en materia de responsabilidades administrativas, de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o las salas especializadas que, en su caso, se establezcan en dicha materia.

Artículo 3. Objetivos de la administración pública municipal para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción:

I. Difundir los mecanismos para el combate a la corrupción, en conjunto con el órgano interno de control;

II. Implementar los mecanismos para la prevención de actos que contravengan lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas y hechos de corrupción;

III. Implementar la difusión de los principios y obligaciones a los que están sujetos los Servidores Públicos adscritos al Gobierno Municipal;

IV. Difundir las políticas de la Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora;

V. Regular la organización para la coordinación con el Sistema nacional y estatal anticorrupción;

VI. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la legalidad, integridad en el servicio público, rendición de cuentas, transparencia, fiscalización y control de los recursos públicos;

VII. Establecer acciones permanentes que aseguren el comportamiento ético en el servicio público en cada área de adscripción del Gobierno Municipal.

CAPITULO II
PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 4. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, la Administración Pública, a través de las Dependencias y Unidades Administrativas, considerando las funciones de cada una de ellas, previo diagnóstico, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en coordinación con el Órgano Interno de Control.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

Artículo 5. Los servidores públicos del municipio observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, lealtad, imparcialidad, honradez, equidad, integridad, transparencia, rendición de cuentas, economía, eficacia y eficiencia en el servicio público.

Artículo 6. Los servidores públicos del municipio, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los principios rectores deberán:

- I. Actuar conforme a las leyes, reglamentos, manuales, código de ética y demás disposiciones jurídicas, atribuidas a su empleo, cargo o comisión;
- II. Cuando corresponda, hacer cumplir las disposiciones que regulan ejercicio de funciones y obligaciones;
- III. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier personal u organización;
- IV. Procurar el interés general y colectivo frente a los intereses particulares;
- V. Dar a las personas el mismo trato en condiciones de equidad e igualdad, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- VI. Ejercer sus funciones y prestar su servicio con orientación al logro de objetivos, procurando en todo momento un mejor desempeño en su empleo, cargo o comisión, con la finalidad de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VII. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos a los que están destinados;
- VIII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; Actuar con vocación de servicio a la sociedad;
- IX. No participar en actos cuya función represente conflicto de intereses y en su caso, dar cuenta de los mismos, y
- X. Abstenerse a realizar cualquier trato o promesa privada.

**TITULO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

**CAPITULO I
SUJETOS OBLIGADOS**

Artículo 7. De los sujetos obligados:

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

- I. Los Servidores Públicos que ejercen funciones o prestan servicios en las Dependencias y Unidades Administrativas de la administración pública del Gobierno Municipal.
- II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y
- III. Los particulares vinculados en actos derivados de responsabilidades administrativas, con el Municipio en los términos de la legislación en materia.

**CAPÍTULO II
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Artículo 8. El Órgano Interno de Control estará facultado en términos de la legislación en la materia y contará además con las siguientes atribuciones:

- I. Implementar los mecanismos que prevengan actos constitutivos de responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción;
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, así como recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia;
- III. Evaluar anualmente a las secretarías e institutos, sobre las acciones realizadas en cumplimiento de las obligaciones materia del presente reglamento.
- IV. Promover la publicación de la información contenida en la plataforma en formato de datos abiertos, conforme lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información.

Artículo 9. El Órgano Interno de Control, elaborará el Código de Ética conforme a los lineamientos del sistema nacional y estatal anticorrupción, mismo que será sometido para la aprobación del R. Ayuntamiento, una vez aprobado por el y publicado, el código de ética aprobado será obligatorio para los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

El Código de Ética, deberá hacerse público y del pleno conocimiento de todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de Guadalupe, Nuevo León, así como de estar visible en las diversas áreas y dependencias municipales.

**CAPÍTULO III
PREVENCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN**

Artículo 10. Para la implementación de acciones de prevención, el Órgano Interno de Control, elaborará el programa de capacitación a servidores públicos adscritos al Gobierno Municipal, con la finalidad de fomentar los principios rectores del servicio municipal.

Artículo 11. El Órgano Interno de Control, deberá realizar recomendaciones, a las Dependencias y Unidades Administrativas con el objeto de adoptar medidas necesarias para el fortalecimiento

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

municipal, en su desempeño y control interno, dando como resultado la prevención de faltas administrativas y actos de corrupción.

Los servidores públicos, sujetos de recomendaciones, deberán informar al Órgano Interno de Control, sobre las acciones realizadas para solventar las faltas.

Artículo 12. El Órgano Interno de Control, tendrá a su cargo la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas de acuerdo con la legislación en la materia.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificadas como faltas administrativas, el Órgano Interno de Control y la Unidad de Área de Prevención, Control y Proceso, serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos con la legislación en la materia.

Cuando la autoridad investigadora determine mediante Informe de presunta responsabilidad administrativa, la calificación sobre faltas administrativas y responsabilidad a cargo de servidores públicos, deberá turnar a la Unidad de Área de Prevención, Control y Proceso para que proceda de conformidad con la Ley.

Artículo 13. La Auditoría Superior será competente para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves en los términos que determinen las Leyes aplicables, los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes.

Artículo 14. En caso de que la Auditoría Superior o Auditorías Internas detecten faltas administrativas no graves darán cuenta de ello al Órgano Interno de Control, según corresponda para que continúe con las investigaciones y en su caso, aplique las acciones necesarias; si derivado de las investigaciones, se detectaran faltas administrativas graves, el Órgano Interno de Control presentará las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público.

**CAPITULO IV
DE LOS INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Artículo 15. Los Servidores Públicos adscritos al Gobierno Municipal están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Así mismo, deberán presentar su declaración fiscal anual.

El Órgano Interno de Control, llevara a cabo el seguimiento a la declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la Plataforma Estatal.

Artículo 16. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas en los siguientes plazos:

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo de:

A) Ingreso al servicio público por primera vez;

B) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia, se dará aviso al Órgano Interno de Control y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

El Órgano Interno de Control, podrá solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración de Impuestos Sobre la Renta del año que corresponda.

Si transcurridos los plazos señalados en las fracciones anteriores, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, el Órgano Interno de Control iniciará la investigación por presunta responsabilidad administrativa, por la comisión de la Falta Administrativa correspondiente y se requerirá por escrito al Declarante para que cumpla con dicha obligación.

En caso de omisión a las fracciones I y II, continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere notificado el requerimiento al Declarante, los Órganos Interno de Control, dejará sin efectos el nombramiento, notificando lo anterior y separando de su cargo al Servidor Público. De no separarse del cargo será causa de responsabilidad administrativa.

En caso de ser omiso, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a la que se refiere la fracción III. Se inhabilitará al Servidor Público de tres meses a un año.

Artículo 17. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos oficiales.

El Órgano Interno de Control, deberá resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 18. En la declaración inicial y de conclusión del cargo se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.

En las declaraciones de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo de la adquisición.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

Artículo 19. Los Órganos Internos de Control, tendrán la facultad para iniciar las investigaciones y auditorias con la finalidad de verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes.

Artículo 20. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento a su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de remuneración como Servidor Público, los Órganos Interno de Control, inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, el órgano Interno de control procederá a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y formular, en su caso, la denuncia ante el Ministerio Público.

Artículo 21. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a los Órganos Interno de Control, la información que se requiera, cuando sean apoyados en el llenado de su declaración patrimonial, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones aplicables.

**CAPITULO V
CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Artículo 22. La Plataforma digital nacional, deberá ser actualizada en tiempo real con una periodicidad mínima de diez días con la información de los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas.

Artículo 23. La Dirección de Área de Auditoría, Obras y Servicios deberán supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleve a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, efectuando verificaciones si advierten anomalías en cualquiera de las etapas del proceso.

**TITULO TERCERO
CAPITULO I
FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES**

Artículo 24. Se entenderán por faltas administrativas no graves, los actos u omisiones que en términos de lo dispuesto por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en los relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León, en que incurran, los servidores públicos adscritos al Gobierno Municipal.

Artículo 25. Los servidores públicos sujetos al procedimiento de responsabilidad administrativa por actos u omisiones que constituyan falta no grave, en términos del artículo anterior, y que en su caso hayan obtenido recursos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrarlos a la

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

Hacienda Pública Municipal o al Patrimonio del Ente Público, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Auditoría Superior del Estado, Auditoría Superior de la Federación o de la autoridad resolutora.

**CAPITULO II
FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES**

Artículo 26. Se entenderán por faltas administrativas graves los actos u omisiones que en términos de lo dispuesto por el Capítulo II del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en los artículos relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en que incurran los servidores públicos adscritos al Gobierno Municipal.

**CAPÍTULO III
DE LOS ACTOS DE PARTICULARES RELACIONADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS
GRAVES.**

Artículo 27. Los actos de particulares considerados en los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vinculados con faltas administrativas graves serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

**CAPITULO IV
SANCIONES**

Artículo 28. En los casos de responsabilidad por faltas administrativas no graves, el órgano interno de control impondrá las sanciones administrativas correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en los artículos relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Artículo 29. En los casos de responsabilidad por faltas administrativas graves, el Tribunal de Justicia Administrativa, impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en los artículos relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

**TÍTULO CUARTO
PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD**

Artículo 30. Los procedimientos, investigación, sustanciación, clasificación, recursos de inconformidad y determinación de sanciones, en materia de faltas administrativas no graves,

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

faltas administrativas graves, así como de los actos de particulares relacionados con éstas, deberán llevarse a cabo en los términos de lo dispuesto en el Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades administrativas y los artículos relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio.

Segundo. Instrúyase por parte de la Presidente Municipal al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio.

IX.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LAS COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO, RELATIVO A LA EMISIÓN LA CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA DE REFORMAS AL REGLAMENTO, PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

El C. Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Continuando con el desahogo del Orden del Día, de la Presentación y aprobación en su caso, de las Comisión de Legislación y Régimen Interior de Gobierno, relativo a la emisión la Convocatoria a Consulta Pública de reformas al Reglamento, Proyecto de Reformas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, por lo que le solicito solicitarle al C. Regidor Profr. José Santos Pérez González, Presidente de la Comisión nos informe quien rendirá el Dictamen.

El C. Regidor Profr. José Santos Pérez González, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Buenos días, un servidor dará lectura.

CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN. PRESENTES.

A los Suscritos integrantes de la Comisión de Legislación y Régimen Interior de Gobierno, nos fue remitido por la C. Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidente Municipal a través del C. Secretario del Ayuntamiento para su análisis y en su caso elaboración del dictamen respectivo, relativo al oficio del C. Director General del Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe, solicitando la autorización de la emisión de la Convocatoria Pública por la cual se invita a la ciudadanía, convocándole a participar manifestando su parecer respecto del **PROYECTO DE**

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

REFORMAS AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ello en virtud del compromiso de la Administración Pública Municipal, Período Constitucional 2018-2021, de robustecer los mecanismos de participación ciudadana en el quehacer público municipal, y con ello de fortalecer la democracia como sistema de vida, motivando y generando la formación y acción proactiva de la ciudadanía en la vida municipal.

La Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar el asunto descrito en el proemio, ello en base a las atribuciones establecidas en el Artículo 58 Fracción I del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, que señala las atribuciones y asuntos que son competencia de la Comisión de Legislación y Régimen Interior de Gobierno.

Es en base a ello, que esta Comisión tiene a bien, presentar a este H. Cuerpo Colegiado, en relación con el asunto descrito en el proemio los siguientes:

Solicito permiso para no dar lectura a los Considerandos, ya que con antelación se conoció y se analizó, en las diferentes Comisiones, pasando al Acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el R. Ayuntamiento en base a sus atribuciones establecidas en el marco jurídico de la Constitución Política Federal y de Estado, así como en el Título Décimo Primero de la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento Capítulo I de los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Municipales Artículos 222, 223, 224 y 226; Capítulo II de las Bases Generales para la Expedición de Reglamentos Municipales Artículos 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, posee la competencia de expedir la normatividad que regula la función del Municipio y en tal función es menester convocar a participar a la ciudadanía para que se manifieste, en torno del **PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, por lo cual se aprueba emitir Convocatoria a Consulta Pública para tal efecto.

SEGUNDO.- Que es política pública prioritaria de la Administración Municipal Período Constitucional 2018-2021, fortalecer la cultura de la participación cívica, la vida democrática del municipio, ello mediante Convocatoria Pública, para que la ciudadanía exprese su parecer, respecto a la normatividad municipal, en este caso, expedir la normatividad que regula la función del Municipio y en tal función es menester actualizar la norma municipal, para que esté acorde y en consonancia con las nuevas disposiciones a nivel nacional y estatal en materia de participación ciudadana, por lo cual se aprueba emitir Convocatoria a Consulta Pública para tal efecto.

Es por ello por lo que esta Comisión, somete a la consideración del pleno del Ayuntamiento la aprobación en su caso del siguiente:

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Título Décimo Primero De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento Capítulo I De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Municipales Artículos 222, 223, 224 y 226; Capítulo II De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales Artículos 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Título Quinto De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento Capítulo I De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Artículos 70, 71, 72 y 74, Capítulo II De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales Artículos 75 y 76 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León; aprueba y autoriza la emisión de la Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer, respecto del **PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 227 Fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que preceptúa que deberá de informarse a la comunidad, en el proceso de consulta pública, específicamente los **aspectos** principales o **torales del Reglamento Municipal que se sujeta a la consulta pública, mismos que se describen a continuación:**

- 1) Establecer que en el reglamento convocado a consulta, se contemple que en la comisión de faltas administrativas a la reglamentación municipal, que sean cometidas por personas migrantes, se le comunique al Instituto Nacional de Migración y se les ponga a disposición, para garantizar transparencia, certidumbre, legalidad, eficiencia y respeto de los derechos humanos de los migrantes y se apliquen los procedimientos establecidos en la normatividad federal.
- 2) Armonizar el Reglamento, con las disposiciones y cambios efectuados en la estructura de organización de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, contenidas en el Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

SEGUNDO. - Instrúyase a:

- a) La Secretaría del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección Política se implemente todo el proceso de redacción de la Convocatoria, y la recepción de la opinión pública respecto al proyecto convocado.
- b) La Dirección General de Comunicación Social, para que efectúe la difusión de la Convocatoria, aprobada en el presente acuerdo, en 2- dos diarios de la localidad de mayor difusión, durante 2-dos días consecutivos, en un tamaño de octavo de página, y envíese constancia del cumplimiento de ello a la Dirección Política.

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

Página - 37 - de 50

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

TERCERO.- Inclúyase en la Convocatoria la información a la opinión pública, es decir a la ciudadanía de Guadalupe, que tendrá un plazo para ejercer su derecho de expresar su parecer, plazo de recepción de sus opiniones, en la Dirección Política del Municipio, de 15-quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica para que, en el marco de sus atribuciones, analice y presente un proyecto final, a efecto de que la Dirección Política, una vez realizado lo anterior, trabaje con la comisión respectiva del Ayuntamiento, en la redacción del dictamen correspondiente, a fin de que se efectúe la presentación al pleno, para que sea aprobadas, en su caso, las reformas del reglamento citado.

QUINTO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo de expedición de la Convocatoria para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal, y en la Tabla de Avisos del Municipio, y supervise que la Dirección General de Comunicación Social efectúe la publicación en 2-dos Periódicos de la localidad de mayor circulación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, a los 27 días del mes de Febrero del 2019.

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

Rubrica
C. JOSÉ SANTOS PÉREZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

Rubrica
C. VERÓNICA ELIZABETH GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO

Rubrica
C. JORGE CARLOS GÓMEZ LÓPEZ
VOCAL

Rubrica
C. JOSÉ TORRES DURON
VOCAL

Rubrica
C. NYDIA ELIZABETH BONILLA MONCADA
VOCAL

Todos a favor, es cuanto.

El C. Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Conocida que fue la **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN**

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

Página - 38 - de 50

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

SU CASO, DE LA COMISIÓN DE LAS COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO, RELATIVO A LA EMISIÓN LA CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA DE REFORMAS AL REGLAMENTO, PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, me permito consultar a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento si desean hacer alguna intervención en lo general o en lo particular que modifique el Dictamen presentado, tiene el uso de la palabra la C. Regidora Lic. María Isabel Banda Rodríguez.

La C. Regidora Lic. María Isabel Banda Rodríguez, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Buenos días a todos, a mi nada más me gustaría, dado que es un fenómeno muy fuerte lo que vamos a estar viviendo a partir de ya, me ha tocado, tengo varios años, me ha tocado trabajar con los migrantes y he observado y he visto y he testificado los abusos que cometen los policías con ellos, con los migrantes, estoy en la casa, los veo en Serafín Peña, aquí en San Nicolás, hay muchos que tienen tres días solamente, para vivir ahí, para darles albergue, en la casa, entonces los avientan a la calle y ahí ellos están afuera y se acuestan ahí, ahí duermen, ahí están porque es un área que está restringida, para ellos por los Derechos Humanos, la migración no puede ir ahí, sin embargo los Policías, me ha tocado verlos y ser testigo de ellos, yo lo único que pido aquí, que en este Nuevo Reglamento que se va a hacer, sean Policías sensibles, capaces de verdaderamente respetar los Derechos Humanos del migrante, eso sería lo único que estaría pidiendo, conociendo yo el problema, muchísimas gracias, es cuanto.

El C. Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: muchas gracias regidora María Isabel Banda Rodríguez, nadamas comentarle que definitivamente vamos a tomar en cuenta esa situación en relación a la atención de los Derechos Humanos de cada uno de ellos y la única finalidad de esta modificación al Reglamento es que exista la capacidad del Instituto Nacional de Migración de recibir, de que su competencia a los migrantes que cometan alguna falta administrativa, pero siempre garantizando los Derechos Humanos en ese sentido; Tiene el uso de la palabra La C. Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidente Municipal.

La C. Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y expresa: Es un tema muy sensible, el tema de la migración y como usted señalaba Regidora María Isabel Banda Rodríguez, el fenómeno que estamos viviendo y sin duda lo que pretende esta modificación, en caso de que ustedes lo aprueben, es primero salva guardar los Derechos Humanos que no tienen fronteras, es decir, la soberanía va más allá en materia de Derechos Humanos y ustedes saben que en el Plan Municipal nos comprometimos uno de los ejes rectores precisamente son los Derechos Humanos, y lo que buscamos es salva guardar los Derechos Humanos de los connacionales y sin duda también de aquellas personas que son extranjeras y por otra parte en este fenómeno que usted señala hay preocupación de muchas familias nuestras, perciben inseguridad, preocupaciones, en fin en la casa del Migrante, el cupo

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

es limitado usted lo sabe, no caben más personas, han llegado mucho más, se habla que en estos días muchos de los que están en frontera, al no poder ni siquiera acercarse al puente como lo hemos visto en los medios de comunicación van a retornar de manera masiva, a nuestras ciudades, entonces lo que nosotros queremos primero, como usted dice, señalar, salvaguardar, los Derechos Humanos de todos y segundo también proteger y darle certeza de seguridad a las familias, que hoy sienten una enorme preocupación, las familias de Guadalupe, ante una situación de una presunta falta administrativa, que nosotros tengamos la capacidad de poder enviar este reporte al Instituto Nacional de Migración, en este caso a la Delegación, para que ellos puedan remitirlos a la Estación Migratoria y ahí revisarse la falta administrativa y lo que proceda de acuerdo a nuestras Leyes Migratorias, ese es el propósito, salvaguardar sus Derechos, pero también proteger los Derechos Humanos de nuestras familias de Guadalupe.

El C. Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: ¿alguien más desea hacer alguna intervención? En la **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA COMISIÓN DE LAS COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO, RELATIVO A LA EMISIÓN LA CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA DE REFORMAS AL REGLAMENTO, PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, no existiendo más intervenciones, ruego a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento, se sirvan manifestar su aprobación del Dictamen presentado, favor de levantar su mano de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quiénes se abstengan?, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos.

Honorables Integrantes del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo No. 06 correspondiente al Punto No. IX, del Orden del Día, El Acuerdo será publicado en la Gaceta Municipal, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

ACUERDO No. 06

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Título Décimo Primero De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento Capítulo I De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Municipales Artículos 222, 223, 224 y 226; Capítulo II De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales Artículos 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Título Quinto De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento Capítulo I De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Artículos 70, 71, 72 y 74, Capítulo II De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales Artículos 75 y 76 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León; aprueba y autoriza la emisión de la Convocatoria

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

Página - 40 - de 50

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer, respecto del **PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 227 Fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que preceptúa que deberá de informarse a la comunidad, en el proceso de consulta pública, específicamente los **aspectos** principales o **torales del Reglamento Municipal que se sujeta a la consulta pública, mismos que se describen a continuación:**

- 1) Establecer que en el reglamento convocado a consulta, se contemple que en la comisión de faltas administrativas a la reglamentación municipal, que sean cometidas por personas migrantes, se le comunique al Instituto Nacional de Migración y se les ponga a disposición, para garantizar transparencia, certidumbre, legalidad, eficiencia y respeto de los derechos humanos de los migrantes y se apliquen los procedimientos establecidos en la normatividad federal.
- 2) Armonizar el Reglamento, con las disposiciones y cambios efectuados en la estructura de organización de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, contenidas en el Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

SEGUNDO. - Instrúyase a:

- a) La Secretaría del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección Política se implemente todo el proceso de redacción de la Convocatoria, y la recepción de la opinión pública respecto al proyecto convocado.
- b) La Dirección General de Comunicación Social, para que efectúe la difusión de la Convocatoria, aprobada en el presente acuerdo, en 2- dos diarios de la localidad de mayor difusión, durante 2-dos días consecutivos, en un tamaño de octavo de página, y envíese constancia del cumplimiento de ello a la Dirección Política.

TERCERO.- Inclúyase en la Convocatoria la información a la opinión pública, es decir a la ciudadanía de Guadalupe, que tendrá un plazo para ejercer su derecho de expresar su parecer, plazo de recepción de sus opiniones, en la Dirección Política del Municipio, de 15-quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica para que, en el marco de sus atribuciones, analice y presente un proyecto final, a efecto de que la Dirección Política, una vez realizado lo anterior, trabaje con la comisión respectiva del Ayuntamiento, en la redacción del dictamen correspondiente, a fin de que se efectúe la presentación al pleno, para que sea aprobadas, en su caso, las reformas del reglamento citado.

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

Página - 41 - de 50

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

QUINTO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo de expedición de la Convocatoria para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal, y en la Tabla de Avisos del Municipio, y supervise que la Dirección General de Comunicación Social efectúe la publicación en 2-dos Periódicos de la localidad de mayor circulación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

X.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RÚBRICA DE UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (ME) ENTRE LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USAID) Y EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD GUADALUPE, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El C. Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Continuando con el desahogo del Orden del Día, de la Presentación y aprobación en su caso, del dictamen de las Comisión de Legislación y Régimen Interior de Gobierno relativo a la autorización de la rúbrica de un Memorando de Entendimiento (ME) entre la Agencia para el desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América (USAID) y el Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, del Estado de Nuevo León, de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que le solicito respetuosamente al C. Regidor Profr. José Santos Pérez González, Presidente de la Comisión nos informe quien rendirá el Dictamen.

El C. Regidor Profr. José Santos Pérez González, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Un servidor, dará lectura del Dictamen.

CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los Suscritos integrantes de la Comisión de Legislación y Régimen Interior de Gobierno, nos fue remitido vía la Secretaria del Ayuntamiento, **solicitud de la Secretaria de Prevención Social del municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, relativo la autorización de la rúbrica de un Memorando de Entendimiento (ME) entre la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América (USAID) y el Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, del Estado de Nuevo León de los Estados Unidos Mexicanos.**

Esta comisión es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto descrito en el proemio, ello con fundamento a la establecido en el Artículo 58 Fracción I, del Reglamento de Gobierno Interior de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, es por ello, en base al siguiente antecedente:

Que el Municipio de Guadalupe, Nuevo León y la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América (USAID), citada en el premio, formaron en el año 2016, el Memorando

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

en comento, circunstancia por la cual la Secretaria de Relaciones Exteriores, instancia Jurídica responsable, de evaluar el proyecto, advierte que no hay inconveniente alguno.

Por todo ello y en base al siguiente:

CONSIDERANDO

Único.- Que el R. Ayuntamiento en el marco de la concepción de un estado moderno, con el propósito de celebrar el un convenio entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, es establecer el marco para la renovación de colaboración entre USAID y el Ayuntamiento sobre actividades relacionadas con el Proyecto *Juntos para la Prevención de la Violencia, de USAID (JPV)* implementado por Chemonics International, Inc., circunscrito dentro del Pilar IV de la Iniciativa Mérida.

Es por lo expuesto y fundado que sometemos a consideración del Pleno del máximo órgano colegiado de gobierno municipal para la aprobación en su caso el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 15 párrafo segundo de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la Rúbrica de un **Memorando de Entendimiento (ME) entre la Agencia para el desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América (USAID) y el Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, del Estado de Nuevo León, de los Estados Unidos Mexicanos.**

SEGUNDO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo los trámites legales conducentes para la celebración de la Rúbrica de Memorando de Entendimiento (ME), aquí acordado.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaria de Prevención Social, para que envíe copia del Memorando de Entendimiento (ME), una vez rubricado a la Secretaria de Relaciones Exteriores para su registro.

CUARTO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que el presente acuerdo se publique en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de internet del Municipio.

Dado en el Recinto Oficial de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los 27 días del mes de Febrero del 2019.

POR COMISIÓN LEGISLACIÓN Y REGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

Rubrica
C. JOSÉ SANTOS PÉREZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

Página - 43 - de 50

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

Rubrica
C. VERÓNICA ELIZABETH GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO

Rubrica
C. JORGE CARLOS GÓMEZ LÓPEZ
VOCAL

Rubrica
C. JOSÉ TORRES DURON
VOCAL

Rubrica
C. NYDIA ELIZABETH BONILLA MONCADA
VOCAL

Todos a favor, es cuanto.

El C. Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Conocida que fue la **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RÚBRICA DE UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (ME) ENTRE LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USAID) Y EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD GUADALUPE, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, me permito consultar a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento si desean hacer alguna intervención en lo general o en lo particular que modifique el Dictamen presentado, no existiendo intervenciones, ruego a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento, se sirvan manifestar su aprobación del Dictamen presentado, favor de levantar su mano de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quiénes se abstengan?, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos.

Honorables Integrantes del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo No. 07 correspondiente al Punto No. X, del Orden del Día, El Acuerdo será publicado en la Gaceta Municipal, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

ACUERDO No. 07

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 15 párrafo segundo de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la Rúbrica de un **Memorando de Entendimiento (ME) entre la Agencia para el desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América (USAID) y el Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, del Estado de Nuevo León, de los Estados Unidos Mexicanos.**

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

SEGUNDO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo los trámites legales conducentes para la celebración de la Rúbrica de Memorando de Entendimiento (ME), aquí acordado.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaria de Prevención Social, para que envíe copia del Memorando de Entendimiento (ME), una vez rubricado a la Secretaria de Relaciones Exteriores para su registro.

CUARTO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que el presente acuerdo se publique en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de internet del Municipio.

XI.- ASUNTOS GENERALES.

El C. Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Continuamos con el Punto del Orden del Día, que es Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra a los miembros que a bien deseen hacerlo, tiene el uso de la palabra la C. Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidente Municipal.

La C. Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y expresa: Tomo la palabra en Asuntos Generales, primero decirles que les reconozco su trabajo, su interés tan importante, por dar cumplimiento a una de las demandas más sentidas de la ciudadanía, que es la rendición de cuentas, que la transparencia y el combate a la corrupción, primero agradecer la presencia de hoy de la Comisión de la Participación Ciudadana, del Sistema Estatal de anticorrupción, hoy se encuentran con nosotros y les damos la más cordial bienvenida a su presidenta, a la Sra. Guadalupe Rivas Martínez y a los integrantes de esta comisión, a Mauricio Morales Adape, a Diego Arturo Tamez y Norma Juárez Treviño, sean todos ustedes bienvenidos y gracias por formar parte de una Sesión que, para nosotros es sumamente importante, como bien saben ustedes con el antecedente del día 28-veintiocho de Diciembre del pasado año, se aprobó por parte de las señoras y de los señores Regidores y Síndicos, emitir la Convocatoria, para llevar a cabo la consulta Pública, para expedir el reglamento del Sistema Municipal anticorrupción, para el Municipio de Guadalupe y con ello estamos dando cumplimiento a lo mandado por la Constitución y por las Leyes Federales que fueron emitidas también en años anteriores por parte del Congreso de la Unión, la corresponsabilidad que tenemos en el orden Federal, Estatal y Municipal le da cumplimiento a este antecedente tan importante, pero que hoy mandata la Constitución hacerla valer en nuestro caso en un Reglamento Municipal, mismo que cumplió en la normatividad de los días que lo señalan, para su consulta y sin duda con este Reglamento es muy importante decir que la Administración Pública Municipal busca primero la prevención, es decir prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción segundo nos rigen principios rectores, que son de Servicio Público Municipal, la comisión de faltas Administrativas hechos de corrupción, que pueden suscitarse a través de las dependencias y de las unidades administrativas, considerando que las funciones de cada una de ellas es previo un diagnóstico y podrá implementar acciones para orientar el criterio de situaciones específicas que

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño, empleo, cargo, comisión en coordinación con el Órgano Interno en control ustedes también el año anterior hicieron ajustes importantes, porque así lo consideró este Cabildo a la Administración Pública, es decir pasamos de tener una Secretaría de la Contraloría y nos actualizamos con una Secretaría de la Función Pública, esta Secretaría de la Función Pública es quien intercede en control, para estar diagnosticando y estar revisando y estar señalando en el momento que los Servidores Públicos Municipales podamos de la presunción de una falta administrativa no grave o grave, creo que los Servidores Públicos, Ustedes, Nosotros, quienes integran nuestros Compañeros debemos observar, en el desempeño de nuestro cargo, de nuestra comisión, principios fundamentales, como es la disciplina, en la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la imparcialidad, la honradez, la equidad, la seguridad, la transparencia, la rendición de cuentas, la economía, la eficacia y la eficiencia en el Servicio Público y los Servidores Públicos deben de observar y cumplir con esos principios, es decir actuar con forme a sus Leyes, a sus Reglamentos, a sus manuales, al código de ética, por cierto que en la Administración anterior, también aprobó un código de ética que está certificado, mismo que estamos nosotros revisando a partir de este Reglamento, que anteriormente no se tenía, quiero decirles que es tan importante, en el compromiso de todos Ustedes y de nuestros Compañeros quienes integran la Administración Pública Municipal, de conducirnos con rectitud, sin usar nuestro empleo, cargo, comisión, para obtener o pretender un beneficio que haga ventaja personal a favor de terceros y buscar aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, siempre debemos de mantener, procurar el interés general y colectivo frente a intereses particulares y por supuesto, como en un principio fundamental, como lo hemos señalado en nuestro eje transversal, también ha probado por el Plan Municipal es dar a las Personas, el mismo trato en condiciones de equidad e igualdad, en principio fundamental de los Derechos Humanos, sin conceder privilegios o preferencias organizaciones o personas y que permitan influencias, intereses o perjuicios debidos que afecten su compromisos, para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva, creo que administrar los recursos que están bajo nuestra responsabilidad, siempre sujetándonos a principios, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, cumplir con los objetivos, para lo cual están destinados, este Órgano Interno y de control, tiene facultades importantísimas, desde implementar mecanismos que puedan proveer altos constitutivos de responsabilidades administrativas en los términos que están establecidos en el Sistema Nacional y el Estatal Anticorrupción revisar el ingreso, egreso, manejo, de recursos Públicos Federales, así como los recursos Públicos Locales y evaluar anualmente a las Secretarías e Institutos, sobre las acciones realizadas en cumplimiento de las obligaciones, es decir más allá de los que estamos sujetos por parte de la auditoria, Federal o Estatal, nosotros tenemos que ser muy estrictos en el cumplimiento de lo que está a nuestro encargo, eso es parte de las tareas fundamentales de ese Órgano Interno de control y por supuesto, hago un llamado, para que todos ustedes revisen el actual Código de Ética, como lo señalé que ya fue emitido en meses anteriores, que se revise, están certificados, pero que Ustedes Regidores puedan revalidar si hay que hacer algunas adecuaciones, algunos ajustes de acuerdo a este Reglamento, para que Ustedes trabajen y lo puedan traer y lo sometan, por

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

supuesto que tenemos un compromiso los Servidores Públicos desde nuestras declaraciones patrimonial y de intereses y por supuesto también nuestra declaración fiscal anual, estamos comprometidos a la de 3-tres de 3-tres, las faltas Administrativas muy graves son actos de omisiones que están dispuestos en la Ley General de responsabilidades administrativas, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Administrativos del Estado y de los Municipios de Nuevo León, sin embargo debemos también entender cuáles son las faltas graves, que están también sujetas en la Ley General de Responsabilidad administrativa, como Ustedes ya conocen, desde el cohecho, el peculado, la desviación de recursos públicos, la utilización de información indebida, abusos de funciones, contrataciones indebidas, tráfico de influencias, encubrimiento y desacato, esas son faltas graves, que ya están determinadas en otras Leyes Superiores, a las cuales el Órgano Interno de control tiene la obligación de señalar y de que se procesen de acuerdo a Órganos Superiores o Autoridades Superiores, queda muy claro en este Reglamento que Ustedes llevaron a cabo en su capítulo IV cuatro, de las sanciones Administrativas, que corresponde la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, de los Estados y del Municipio, quiero en verdad reconocerles y felicitarles a Ustedes, por el trabajo tan importante que han hecho en este Reglamento, se los reconozco a cada uno de Ustedes y sin duda permítanme decirles que, en el mes de Noviembre recibimos la visita a nuestras oficinas de su Presidenta Guadalupe Rivas Martínez y de Mauricio Morales, hablamos en lo personal en nuestra oficina de la necesidad de elaborar un Reglamento, de impulsar un Reglamento Municipal, como lo señalaba, para cumplir en el orden Federal, que son las Leyes, en el orden Estatal, que ya está el Sistema Estatal Anticorrupción y nosotros cumplir con lo nuestro, con nuestra competencia, que es a nivel de nuestro Municipio, que son los Reglamentos, les agradezco muchísimo, esa reunión que tuvimos en el mes de Noviembre y que con el compromiso que tenemos todos nosotros, estamos cumpliendo con la Constitución, con lo mandado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nuevo León, Nosotros, todos Ustedes, Síndicos y Regidores, le estamos cumpliendo a la Ciudadanía de Guadalupe, a su Cabildo, ese es nuestro compromiso, la transparencia y la rendición de cuentas, mi más alto reconocimiento a cada uno de Ustedes.

El C. Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Tiene el uso de la palabra La C. Presidente Municipal, Lic. María Cristina Díaz Salazar, para declarar la clausura de la presente Sesión.

XII.- CLAUSURA DE LA DÉCIMA TERCERA SESION ORDINARIA.

La C. Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y expresa: Una vez desahogado el Orden del Día aprobado, con fundamento en la normatividad establecida en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, me permito, siendo la 10:26 diez horas

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

Página - 47 - de 50

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

con veintiséis minutos del día miércoles 27-veintisiete de Febrero del 2019 dos mil diecinueve, proceder a la clausura de esta Décima Tercera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, Periodo Constitucional 2018 – 2021, declarando válidos los acuerdos de ella emanados. DAMOS FE.----

C. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HOMERO MARTINEZ ILIZALITURRI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ ALEJANDRO ESPINOZA EGUIA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

C. JORGE TORRES ALANIS
PRIMER REGIDOR

FALTA JUSTIFICADA
C. YARELY GUADALUPE VERA GRIMALDO
SEGUNDO REGIDOR

C. CARLOS JOHAN HERRERA PINEDA
TERCER REGIDOR

C. VERÓNICA ELIZABETH GARCIA PEREZ
CUARTO REGIDOR

C. MARTÍN EFRÉN DE LA PEÑA LOZANO
QUINTO REGIDOR

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

C. IRMA LORENA CAVAZOS JAUREGUI
SEXTO REGIDOR

C. JOSÉ SANTOS PÉREZ GONZÁLEZ
SEPTIMO REGIDOR

C. GINA ROCÍO LISA GUERRA
OCTAVO REGIDOR

C. JORGE CARLOS GÓMEZ LÓPEZ
NOVENO REGIDOR

C. IMELDA ELIZONDO ORTEGA
DECIMO REGIDOR

C. ANDRES PINTOS CABALLERO
DECIMO PRIMER REGIDOR

C. PERLA CECILIA ALVARADO URBANO
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JOSE ANGEL DE LEON RUBIO
DECIMO TERCER REGIDOR

C. MARIA ISABEL BANDA RODRÍGUEZ
DECIMO CUARTO REGIDOR

C. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES
DECIMO QUINTO REGIDOR

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021
ACTA No. 015

C. NYDIA ELIZABETH BONILLA MONCADA
DECIMO SEXTO REGIDOR

C. JOSÉ ANGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DECIMO SEPTIMO REGIDOR

C. MELVA SIDYA OROZCO DEL CASTILLO
DECIMO OCTAVO REGIDOR

C. RENÉ MAURICIO MARTINEZ CHAPA
DECIMO NOVENO REGIDOR

C. CLAUDIA NELLY MOTA LÓPEZ
SINDICO PRIMERO

C. JOSÉ TORRES DURON
SÍNDICO SEGUNDO

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DEL 2019